RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-040-O-2026-0287
14-10-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95, establece que: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*. (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 39 establece que: "*Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social.*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, la siguiente: "*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece: "(...) *4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público* (...)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0627-M, de 28 de septiembre de 2026, el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social, informó y remitió al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente, lo siguiente:

"(...) *Una vez revisada la misma y la estructura de los módulos, se llegó al acuerdo que conforme a las competencias y atribuciones del CPCCS, podemos participar dictando el Módulo 3: Participación Ciudadana, Transparencia y Control Social. Para lo cual se realizará las gestiones con la Delegación del Azuay para que realicen la capacitación de manera presencial. Además, se aprovechará el espacio para promocionar la Plataforma Educativa EduCPCCS.*

En cuanto al cronograma solicitado, la propuesta enviada contiene uno que se ajusta a los procesos que estamos llevando a cabo, e indica que la inauguración de esta Escuela de Formación para Candidatos se llevará a cabo el 17 de octubre de 2026, y el desarrollo del módulo 3 el día 24 de octubre de 2026, este día se realizará la clausura de la escuela.

Además, es necesario señalar que se coordinó el envío de un oficio por parte del Arq. Humberto Cordero, solicitando ser recibidos en la sesión del Pleno del CPCCS. (...)";

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 040 celebrada el 14 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día: "*Conocimiento del informe de cumplimiento de la disposición de apoyo institucional para la "Escuela de Formación para Candidatos", remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0627-M, de 28 de septiembre de 2026, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social, así como de la solicitud del Observatorio Ciudadano de Políticas Territoriales del Azuay para socializar su trabajo y trayectoria y presentar la referida Escuela; y, resolución.*";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-1039-M, de 14 de octubre de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "***3.*** *Conocimiento del informe de cumplimiento de la disposición de apoyo institucional para la "Escuela de Formación para Candidatos", remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0627-M, de 28 de septiembre de 2026, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social, así como de la solicitud del Observatorio Ciudadano de Políticas Territoriales del Azuay para socializar su trabajo y trayectoria y presentar la referida Escuela; y, resolución.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el informe de cumplimiento de la disposición de apoyo institucional para la "Escuela de Formación para Candidatos", remitido mediante Memorando Nro.

CPCCS-STPCS-2026-0627-M, de 28 de septiembre de 2026, suscrito por el magíster José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social, en atención al Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0953-M.

Artículo 2.- Conocer y acoger la solicitud presentada mediante oficio de 28 de septiembre de 2026, suscrito por el arquitecto Humberto Cordero, Coordinador del Observatorio Ciudadano de Políticas Territoriales del Azuay, para socializar ante el Pleno su trabajo y presentar la propuesta de la "Escuela de Formación para Candidatos".

Artículo 3.- Respaldar institucionalmente la iniciativa de formación promovida por el Observatorio, de carácter plural, abierto, incluyente y no partidista, mediante el acompañamiento técnico y la participación del CPCCS en los contenidos relacionados con sus competencias de promoción de la participación ciudadana, la transparencia y el control social.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que, en coordinación con la Delegación Provincial del Azuay y el Observatorio, ejecute la participación institucional en el Módulo 3: "Participación Ciudadana, Transparencia y Control Social", previsto para el 24 de octubre de 2026, mediante capacitación presencial y promoción de la plataforma educativa EduCPCCS.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que coordine la presencia institucional en la inauguración de la Escuela, prevista para el 17 de octubre de 2026, y en la jornada de capacitación y clausura del 24 de octubre de 2026; y confirme con los organizadores los horarios, lugares y requerimientos logísticos correspondientes.

Artículo 6.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que, en coordinación con la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, apoye la difusión de la iniciativa y de la participación institucional del CPCCS, preservando su carácter formativo, plural y no partidista y las condiciones equitativas de acceso.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que, una vez concluidas las jornadas, presente al Pleno un informe sobre las actividades realizadas, la participación ciudadana y los resultados del acompañamiento institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General que notifique la presente Resolución a las Consejeras y Consejeros del CPCCS; al Observatorio Ciudadano de Políticas Territoriales del Azuay; a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; a la Delegación Provincial del Azuay; y, a la Coordinación General de Comunicación Social,

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para su conocimiento y cumplimiento.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que publique la presente Resolución en el portal web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 040 celebrada de forma virtual (electrónica), el catorce de octubre de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves, 15 de octubre de 2026, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 040, instalada el 14 de octubre de 2026 a las 11h36, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (A favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec